

PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

Nº DE PROCEDIMIENTO: KMT-US-OGC-0004

REVISIÓN: 02 PÁGINA: 1 de 10

TEMA/TÍTULO: **PROCEDIMIENTO INTERNACIONAL DE ANTICORRUPCIÓN
Y ANTISOBORNO DE KENNAMETAL INC.**

Nota: la información que aquí se incluye es propiedad de Kennametal Inc. y/o una subsidiaria de Kennametal Inc. y puede contener información exclusiva o secretos comerciales, así como derechos de propiedad intelectual. Se le ha enviado de forma confidencial para uso interno en Kennametal con un propósito concreto y solo se puede usar para dicho propósito. Se prohíbe la reproducción, distribución y utilización de este procedimiento total o parcialmente, así como la comunicación de cualquiera de sus contenidos a cualquier individuo no autorizado. Reservados todos los derechos.

Esta página es un registro de todas las revisiones del Procedimiento o Instrucciones de trabajo.

Por comodidad, la naturaleza de la revisión se menciona brevemente en el apartado de comentarios. Revise el procedimiento adjunto para asegurar que ha comprendido por completo todos los cambios, los añadidos o las supresiones que sean pertinentes. A menos que se declare lo contrario, debería implementarse esta revisión tras recibirla.

REV	POR	PÁGINAS	COMENTARIOS
00	DWG	1-10	Comunicado original.
01	PJW	1-11	Revisión

REV	EMITIDO POR	APROBADO POR	FECHA DE APROBACIÓN
00	Roxanne Turner	David W. Greenfield	01/08/2007
01	Paul J. Ward	Kevin G. Nowe	01/11/2013

La versión electrónica de este Procedimiento es un documento controlado.
Todo ejemplar impreso de este documento se suministra SOLO COMO REFERENCIA.

PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

Nº DE PROCEDIMIENTO: KMT-US-OGC-0004

REVISIÓN: 02 PÁGINA: 2 de 10

TEMA/TÍTULO: **PROCEDIMIENTO INTERNACIONAL DE ANTICORRUPCIÓN
Y ANTISOBORNO DE KENNAMETAL INC.**

PROCEDIMIENTO INTERNACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

I. ÁMBITO

El Procedimiento internacional anticorrupción y antisoborno (el "Procedimiento") establece directrices y expectativas para todos los directores, directivos y empleados de Kennametal Inc., sus subsidiarias y compañías afiliadas (la "Compañía" o "Kennametal") y sus agentes, representantes de ventas, asesores, distribuidores, contratistas y otros terceros que representen a Kennametal a nivel internacional, sin excepciones (los "Terceros").

II. INTRODUCCIÓN

A. Compromiso de cumplimiento y responsabilidad de los empleados.

La Compañía sigue la práctica de cumplir todas las leyes, reglas y normativas de todos los países en los que opera. Es responsabilidad personal de todos los directores, directivos, empleados y Terceros informarse de los estándares, restricciones y responsabilidades legales que les afecten y que actúen en consecuencia. Ni Kennametal ni sus directivos, directores, empleados ni Terceros utilizarán sobornos, pagos inadecuados ni incentivos de ningún tipo para obtener o conservar negocios, ni para conseguir una ventaja empresarial injusta.

Todos los directores, directivos y empleados de Kennametal, así como todos los Terceros, deben leer, comprender y cumplir este Procedimiento y ponerse en contacto con la Oficina del Consejo General cuanto antes para resolver cualquier pregunta o preocupación respecto a una acción propuesta **antes de continuar con cualquier transacción cuestionable.**

B. Leyes anticorrupción internacionales/FCPA como base.

Las leyes anticorrupción internacionales convierten en ilegal la participación en cualquier forma de soborno. Las leyes de algunos países se concentran exclusivamente en el soborno de funcionarios del Gobierno (a veces conocidos como "funcionarios extranjeros" o "funcionarios públicos"), mientras que otras leyes prohíben

La versión electrónica de este Procedimiento es un documento controlado.
Todo ejemplar impreso de este documento se suministra SOLO COMO REFERENCIA.

PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

Nº DE PROCEDIMIENTO: KMT-US-OGC-0004

REVISIÓN: 02 PÁGINA: 3 de 10

TEMA/TÍTULO: PROCEDIMIENTO INTERNACIONAL DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO DE KENNAMETAL INC.

tanto el soborno de funcionarios del Gobierno como el soborno comercial (el soborno de “funcionarios privados” de organizaciones no gubernamentales). Las leyes anticorrupción internacionales también requieren que las compañías conserven libros, registros y cuentas de forma razonablemente detallada y que reflejen de forma precisa y correcta sus transacciones extranjeras y nacionales.

Como compañía con sede en los Estados Unidos (“EE. UU.”) con operaciones comerciales en el Reino Unido (“RU”), el Código de ética empresarial y conducta de la Compañía incluye el compromiso de observar los estándares de conducta establecidos en la Ley de prácticas corruptas en el extranjero de los EE. UU. de 1977 (la “FCPA” por sus siglas en inglés), la Ley de sobornos del Reino Unido de 2010 (“Ley de sobornos del Reino Unido”) y la legislación relacionada, así como las leyes anticorrupción y de divisas y demás leyes de todos los países en los que opere la Compañía (colectivamente, las “Leyes anticorrupción internacionales”). Este Procedimiento se concentra principalmente en los requisitos de la FCPA y ofrece solo unas referencias generales a las leyes anticorrupción de otros países en los que opera Kennametal y donde viven y trabajan los empleados, directivos, directores y Terceros. Mientras que todos los individuos también están sujetos a las prohibiciones incluidas en las leyes anticorrupción en los países individuales donde vivan y trabajen, no se pueden aplicar dichas leyes de forma universal a todos los empleados de la misma forma que la FCPA y la Ley de sobornos del Reino Unido.

La importancia de cumplir las leyes anticorrupción internacionales cobra mayor protagonismo en aquellos países donde el riesgo de soborno y corrupción es elevado. Esa lista de países incluye aquellos en los que (i) los funcionarios del Gobierno y el sector privado toman parte con frecuencia en actividades comerciales y financieras, (ii) la corrupción y los problemas relacionados son comunes y (iii) se están desarrollando políticas de cumplimiento de la ley y estándares legales, pero a menudo no son claras y se aplican de forma inconsistente. En tales circunstancias, es importante realizar una vigilancia especial para asegurar el cumplimiento de las leyes anticorrupción internacionales.

III. RESTRICCIONES SOBRE COMPENSACIÓN Y OBSEQUIOS EMPRESARIALES

A. Prohibición general de esfuerzos para influir en decisiones empresariales.

1. Pagos o “cualquier cosa de valor”: Salvo cuando el Procedimiento indique lo contrario, **no pueden realizarse ofertas, pagos, promesas de pago ni autorizaciones de pago de ninguna cantidad monetaria, realizarse regalos ni proporcionar nada de valor por parte de o en nombre de la Compañía a ningún empleado, agente, representante ni**

La versión electrónica de este Procedimiento es un documento controlado.
Todo ejemplar impreso de este documento se suministra SOLO COMO REFERENCIA.

PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

Nº DE PROCEDIMIENTO: KMT-US-OGC-0004

REVISIÓN: 02 PÁGINA: 4 de 10

TEMA/TÍTULO: PROCEDIMIENTO INTERNACIONAL DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO DE KENNAMETAL INC.

funcionario de ninguna organización, ya sea una empresa privada, una compañía de propiedad (aunque sea parcialmente) gubernamental, un partido político o cualquier otra entidad, organización o individuo. Aunque este Procedimiento prohíbe a grandes rasgos ofrecer algo de valor a los representantes de organizaciones privadas y gubernamentales para influir en una decisión empresarial, la FCPA y las leyes de muchos otros países realizan un escrutinio mucho mayor de los pagos o los esfuerzos por ofrecer cualquier cosa de valor a los funcionarios gubernamentales.

Se prohíben los siguientes actos cuando se trate con funcionarios de compañías privadas y entidades gubernamentales:

- (i) Influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o grupo en su capacidad oficial.
- (ii) Inducir a dicha persona o grupo a, por obra u omisión, violar su deber legal.
- (iii) Inducir a dicha persona o grupo a usar su influencia sobre una organización o gobierno extranjero para afectar a o influir en cualquier acto o decisión de dicho gobierno u organización.

Un “funcionario del Gobierno” es un funcionario o empleado de un gobierno extranjero (un gobierno de fuera de los EE. UU.) o cualquier departamento o agencia de dicho gobierno, o bien de una organización internacional extranjera o cualquier persona que actúe de forma oficial para o en nombre de cualquiera de ellos. Por ejemplo, un empleado de una empresa del sector público o de propiedad estatal podría ser un “funcionario del Gobierno” en lo que respecta a las leyes anticorrupción internacionales.

2. Nivel de conocimientos necesario para una violación: No se necesita conocer realmente la existencia de una violación para violar las leyes anticorrupción internacionales. Si un individuo sabe o tiene razones para saber que hay posibilidades de que se produzca un acto ilegal, puede existir una violación de una o más leyes anticorrupción internacionales. Evitar informarse deliberadamente, una ceguera autoimpuesta o el desprecio consciente de dicho conocimiento puede provocar que se considere que tanto la Compañía como el individuo conocen la transacción ilegal.

La versión electrónica de este Procedimiento es un documento controlado.
Todo ejemplar impreso de este documento se suministra SOLO COMO REFERENCIA.

PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

Nº DE PROCEDIMIENTO: KMT-US-OGC-0004

REVISIÓN: 02 PÁGINA: 5 de 10

TEMA/TÍTULO: **PROCEDIMIENTO INTERNACIONAL DE ANTICORRUPCIÓN
Y ANTISOBORNO DE KENNAMETAL INC.**

B. Gratificaciones.

Una “gratificación” (**también conocida como “dádiva”**) es un pequeño pago realizado a un funcionario o empleado del Gobierno, principalmente con el objetivo de acelerar o asegurar el rendimiento de una función gubernamental de rutina no discrecional. Las gratificaciones son ilegales según algunas leyes anticorrupción y, **por tanto, Kennametal prohíbe las gratificaciones de todo tipo, salvo en las circunstancias limitadas que se enumeran en este documento.** Algunos ejemplos de situaciones en las que las gratificaciones sean comunes para acelerar una función, pero estén prohibidas, son: (i) obtener permisos o visas de viaje; (ii) conectar un servicio eléctrico o telefónico y (iii) obtener protección policial.

La única **excepción** a la prohibición de gratificaciones es en el caso de una emergencia personal, cuando exista una amenaza inmediata a la salud o seguridad de un empleado u otro representante de la Compañía o de sus familiares. En dicha situación, debe informarse del pago y de la razón para llevarlo a cabo, lo antes posible, al supervisor del empleado, o bien al supervisor del representante de la Compañía y a la Oficina del Consejo General. Según las disposiciones de contabilidad de la FCPA, debe registrarse una gratificación de la forma adecuada en los libros y registros de la Compañía, para asegurar el cumplimiento de la ley.

C. Regalos y hospitalidad.

Kennametal desaprueba el ofrecimiento de regalos y hospitalidad, como el pago de gastos de hotel, transporte, comidas y entretenimiento (“Hospitalidad”) tanto a funcionarios del Gobierno como de compañías privadas. Sin embargo, en circunstancias limitadas, pueden ponerse a disposición ciertos regalos nominales y ofertas de Hospitalidad. Dichos regalos nominales y ofertas de Hospitalidad deben:

- Tener una relación directa con el negocio de la Compañía.
- Ser una cantidad razonable y ofrecerse de buena fe.
- Ofrecerse solo en relación a la promoción, demostración o explicación de los productos o servicios de la Compañía o la ejecución o resultado de un contrato con un gobierno extranjero o una agencia perteneciente a este.

La versión electrónica de este Procedimiento es un documento controlado.
Todo ejemplar impreso de este documento se suministra SOLO COMO REFERENCIA.

PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

Nº DE PROCEDIMIENTO: KMT-US-OGC-0004

REVISIÓN: 02 PÁGINA: 6 de 10

TEMA/TÍTULO: **PROCEDIMIENTO INTERNACIONAL DE ANTICORRUPCIÓN
Y ANTISOBORNO DE KENNAMETAL INC.**

- Estar permitidos por la legislación local aplicable del país.
- Ser infrecuentes y supervisarse de forma cuidadosa, ya que el efecto acumulativo de Hospitalidad y regalos nominales frecuentes puede dar la imagen de una conducta inapropiada.

Los regalos nominales y la Hospitalidad deben cumplir las siguientes directrices adicionales:

- En el caso de las visitas o actividades similares de funcionarios o empleados, deben prepararse y enviarse invitaciones e itinerarios por escrito a funcionarios del Gobierno para permitirles consultar a sus superiores, obtener su aprobación y darles la opción de rechazarlo.
- Los refrigerios, las comidas y los recuerdos deben tener un valor razonable y cumplir los términos de este Procedimiento.
- Los almuerzos y cenas de trabajo deben tener un valor razonable y las comidas y el entretenimiento que se ofrezcan con buena voluntad deben ser razonables, cumplir las prácticas empresariales locales y registrarse correctamente cumpliendo el procedimiento de redacción de informes/reembolso de gastos de Kennametal.
- Los regalos con el logotipo de la Compañía u otros artículos deben tener poco valor monetario y distribuirse con propósitos promocionales o conmemorativos.

No se permiten los regalos en efectivo ni los pagos de ningún tipo bajo ninguna circunstancia.

Finalmente, deben asegurarse unas aprobaciones internas correctas por parte de la Compañía antes de incurrir en dichos gastos; asimismo, deben seguirse los procedimientos de informes internos y conservación de documentos. **Es importante indicar que no existe ningún valor mínimo que genere una excepción según estas leyes, lo que significa que incluso un gasto de poco valor monetario podría violar las leyes anticorrupción internacionales.**

La versión electrónica de este Procedimiento es un documento controlado.
Todo ejemplar impreso de este documento se suministra SOLO COMO REFERENCIA.

PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

Nº DE PROCEDIMIENTO: KMT-US-OGC-0004

REVISIÓN: 02 PÁGINA: 7 de 10

TEMA/TÍTULO: **PROCEDIMIENTO INTERNACIONAL DE ANTICORRUPCIÓN
Y ANTISOBORNO DE KENNAMETAL INC.**

IV. DISPOSICIONES DE CONTABILIDAD

Todas las cuentas bancarias y registros de Kennametal deben conservarse de forma razonablemente detallada para que reflejen de forma precisa y correcta tanto las transacciones financieras extranjeras como nacionales. No se puede establecer ningún fondo o cuenta no registrado ni oculto para ningún propósito. Ejemplos de problemas de mantenimiento de registros que podrían provocar una violación de las leyes anticorrupción internacionales:

- Registros que no incluyan transacciones realizadas incorrectamente (p.ej. transacciones extracontables).
- Registros que se hayan falsificado para disfrazar ciertos aspectos de transacciones inadecuadas.

Debe mantenerse un sistema de controles de contabilidad que asegure de forma razonable que:

- Las transacciones se ejecutan de acuerdo con la autorización de la dirección.
- Se han registrado las transacciones para permitir la preparación de informes financieros precisos y mantener la contabilidad de los activos.
- Solo se permite el acceso a activos de acuerdo con la autorización de la dirección.
- Se llevan a cabo las funciones de auditoría apropiadas.

V. TRANSACCIONES CON TERCEROS

En ciertas circunstancias, se puede considerar a Kennametal y sus directores, directivos y empleados como responsables de los actos de Terceros que proporcionen cualquier cosa de valor para influir en una decisión cuando se actúe en nombre de o en relación a su representación de la Compañía o sus productos o servicios.

La versión electrónica de este Procedimiento es un documento controlado.
Todo ejemplar impreso de este documento se suministra SOLO COMO REFERENCIA.

PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

Nº DE PROCEDIMIENTO: KMT-US-OGC-0004

REVISIÓN: 02 PÁGINA: 8 de 10

TEMA/TÍTULO: PROCEDIMIENTO INTERNACIONAL DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO DE KENNAMETAL INC.

Por esa razón, es importante llevar a cabo un proceso de diligencia debida sobre Terceros tanto antes de un compromiso como durante la relación. Kennametal no debe despreciar ni ignorar hechos que indiquen una posibilidad de que unos Terceros puedan estar proporcionando cualquier cosa de valor inadecuadamente o actuando inadecuadamente en nombre de la Compañía. Para minimizar el riesgo, deben plantearse unos estándares de evaluación rigurosos antes de iniciar una relación con Terceros.

El proceso de diligencia debida de Kennametal requiere que todos los Terceros cumplan los estándares siguientes y que el directivo de la Compañía que sea responsable de seleccionar a los Terceros conserve la suficiente documentación para demostrar que se cumple el proceso:

- (i) Fiabilidad: se requieren experiencia y conocimientos
- (ii) Credibilidad: obtención de referencias empresariales
- (iii) Estabilidad financiera: los recursos adecuados para cumplir compromisos
- (iv) Compromiso de cumplir la ley: el Tercero acepta cumplir todas las leyes aplicables y no realizar pagos inadecuados
- (v) Reconocimiento: llevar a cabo un reconocimiento de y el acuerdo de cumplir este Procedimiento

Todo pago a Terceros debe ser consecuente con la cantidad de trabajo realizado y no a un nivel que pudiera inducir a un Tercero a realizar actos inadecuados o que pudieran crear la percepción de que se han producido actos inadecuados. Deben revisarse atentamente los pagos o el suministro de cualquier cosa de valor a Terceros de acuerdo con las directrices anteriores antes de emitirse; además, deben remitirse a la Oficina del Consejo General de Kennametal si la revisión descubre cualquier información desfavorable o “banderas rojas”.

Asimismo, debe informarse adecuadamente y en la medida de lo posible a los Terceros de Kennametal de los requisitos de cumplimiento de este Procedimiento, así como los requisitos de retención de registros. La obligación de asegurar el cumplimiento de esta cláusula deberá imponerse con el directivo de la Compañía que sea responsable de seleccionar al Tercero y de gestionar la relación empresarial.

La versión electrónica de este Procedimiento es un documento controlado.
Todo ejemplar impreso de este documento se suministra SOLO COMO REFERENCIA.

PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

Nº DE PROCEDIMIENTO: KMT-US-OGC-0004

REVISIÓN: 02 PÁGINA: 9 de 10

TEMA/TÍTULO: **PROCEDIMIENTO INTERNACIONAL DE ANTICORRUPCIÓN
Y ANTISOBORNO DE KENNAMETAL INC.**

VI. OBLIGACIONES DE INFORMAR

A. Empleados: los empleados deben informar inmediatamente a la Oficina del Consejo General de Kennametal de cualquier sospecha o confirmación de violación (ya sea basándose o no en información personal) de la ley o normativas aplicables. Una vez que un empleado ha realizado un informe, dicho empleado también tiene la obligación de actualizarlo a medida que obtenga nuevos datos. El hecho de dar a conocer dicha información no debe, bajo ninguna circunstancia, servir de base para acciones disciplinarias contra el empleado que realizó el informe si lo había hecho de buena fe.

B. Terceros: se espera que todos los Terceros informen de toda sospecha o confirmación de violación (ya sea basándose o no en información personal) para su contacto empresarial de Kennametal o la Oficina del Consejo General de Kennametal.

C. Oficina del Consejo General de Kennametal: para realizar informes, se puede contactar con la Oficina del Consejo General de Kennametal en:

Office of the General Counsel
1600 Technology Way
Latrobe, PA EE. UU. 15650-0231
Teléfono: (724) 539-4031. Fax: (724) 539-3839
Correo electrónico: K-corp.ethics@kennametal.com

Como alternativa, puede llamar a la LÍNEA DE ASISTENCIA gratuita (1-877-781-7319), gestionada por la Oficina de ética y cumplimiento de Kennametal y que se puede utilizar de forma anónima y confidencial.

VII. PENALIZACIONES

Podrían producirse penalizaciones importantes tanto para la Compañía como para individuos por violaciones de las leyes anticorrupción internacionales. A continuación presentamos ejemplos de posibles penalizaciones según la FCPA y la Ley de sobornos del Reino Unido:

La versión electrónica de este Procedimiento es un documento controlado.
Todo ejemplar impreso de este documento se suministra SOLO COMO REFERENCIA.

PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

Nº DE PROCEDIMIENTO: KMT-US-OGC-0004

REVISIÓN: 02 PÁGINA: 10 de 10

TEMA/TÍTULO: **PROCEDIMIENTO INTERNACIONAL DE ANTICORRUPCIÓN
Y ANTISOBORNO DE KENNAMETAL INC.**

FCPA

Compañías

- Multas de hasta 2 millones de USD por violación
- Privación de participación en contratos gubernamentales
- Pérdida de privilegios de exportación
- Elección de un supervisor de cumplimiento independiente
- Disposiciones de contabilidad: multas de hasta 2,5 millones de USD por violación

Individuos

- Multas de hasta 100.000 USD por violación
- Encarcelación de hasta 5 años por violación
- Disposiciones de contabilidad: multas de hasta 10 millones de USD y 10 años de cárcel

Ley de sobornos del Reino Unido

Compañías

- Penalizaciones financieras sin límite
- Privación de contratos públicos
- Medidas de confiscación de activos

Individuos

- Penalizaciones financieras sin límite
- Hasta 10 años de cárcel

VIII. REFERENCIAS DE KENNAMETAL

- Código ético y de conducta empresarial
- Procedimiento de gestión de registros internacionales
- Procedimiento de obligación de informar sin represalias
- Guía de conflicto de intereses
- Guía de regalos y obsequios empresariales
- Autorización de procedimiento de gastos

La versión electrónica de este Procedimiento es un documento controlado.
Todo ejemplar impreso de este documento se suministra SOLO COMO REFERENCIA.